

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN



REPÚBLICA ARGENTINA



C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres:
Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD.
Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 42724209

AÑO CV

SAN JUAN, JUEVES 12 DE MAYO DE 2022

26.667

“2022- Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur.”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Gobierno

Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO
Ministra de Educación

Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABLÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato de la Cámara de Diputados

Dr. JUAN JOSÉ VICTORIA
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYNZSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA
Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE EAGER
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0359 – MOSP – 2022

SAN JUAN, 18 MAR 2022

VISTO:

El Expediente N° 500-000183-2022, registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la ratificación del Acta Complementaria celebrada entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan representado por el Sr. Ministro Ing. Julio Ortiz Andino, por una parte y la Universidad Nacional de San Juan, representada por el Sr. Rector Magister Ing. Tadeo Berenguer, por otra parte, suscripta a los 25 días del mes de febrero de 2022.

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Universidad Nacional de San Juan acuerdan brindarse recíproca asistencia y colaboración con el objeto de apoyar y fomentar el desarrollo del programa: “*Fortalecimiento de las Áreas Técnicas de Planificación y Ejecución*”, el cual consiste en incorporar estudiantes avanzados de la Universidad a realizar prácticas pre-profesionales en el Ministerio.

Que la Universidad Nacional de San Juan se compromete a aportar estudiantes en calidad de practicantes, contando con el visto bueno del Ministerio, decidiendo éste la cantidad de los mismos, para realizar prácticas pre-profesionales en cualquiera de las reparticiones de su dependencia, de acuerdo a la disponibilidad que el mismo presente.

Que la Universidad se compromete a brindar el apoyo científico, tecnológico y docente necesario para el cumplimiento de las prácticas, supervisar el proceso de enseñanza-aprendizaje de las prácticas a través de los Tutores designados por cada Facultad o carrera, realizar el control de gestión de la actividad de los practicantes, facilitando el apropiado desarrollo académico y administrativo, garantizar la cobertura de seguros y asistencia médica de urgencia, legalmente en vigencia o aplicable y/o aquella cobertura que en el futuro entre en vigencia.

Que el Ministerio se compromete a abonar mensualmente a la Universidad el monto para viáticos y refrigerios mensual de pesos VEINTIDÓS MIL CON 00/100 (\$ 22.000,⁰⁰) por alumno que realice las prácticas pre-profesionales conforme al programa “*Fortalecimiento de las Áreas Técnicas de Planificación y Ejecución*”, monto que será revisado de común acuerdo cuando las circunstancias así lo requieran, garantizar las condiciones de higiene y seguridad en las instalaciones en las que se desarrollen las prácticas.

Que los fondos o recursos que se generen por motivo de la ejecución de la presente Acta Complementaria y de sus Anexos, y que correspondan a la Universidad Nacional de San Juan, deberán ser ingresados al Fondo Universitario, de acuerdo al Art. 3 Inc. f del Anexo de la Ordenanza N° 21/92 y sus modificatorias del Consejo Superior de la Universidad Nacional de San Juan.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Se ratifica en todas sus partes el Acta Complementaria celebrada a los 25 días del mes de febrero de 2022, entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan representado por el Sr. Ministro Ing. Julio Ortiz Andino, DNI N° 13.107.147 y la Universidad Nacional de San Juan, representada por el Sr. Rector Magister Ing. Tadeo Berenguer, DNI N° 10.215.359, en la que se acuerdan brindarse recíproca asistencia y colaboración con el objeto de apoyar y fomentar el desarrollo del programa: “*Fortalecimiento de las Áreas Técnicas de Planificación y Ejecución*”, la que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0360 – MOSP – 2022

SAN JUAN, 18 MAR 2022

VISTO:

El Expediente N° 500-000001-2022, registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la ratificación del Convenio de Cooperación Técnica celebrado entre el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), representado por el Director del Centro Regional Mendoza-San Juan, Dr. Claudio Galmarini y por la otra, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de la Provincia de San Juan (MOSP), representado por el Sr. Ministro Ing. Julio Ortiz Andino, programa “Relevamiento de Datos y Realización del Mapa de Superficies Cultivadas”, suscripto a los 02 días del mes de febrero de 2022.

Que el convenio marco entre el INTA y el Gobierno de San Juan, ratificado por Ley Provincial N° 2047/1958, otorga el marco jurídico necesario para la realización del presente Convenio de Cooperación Técnica.

Que el objetivo de la presente es poner en marcha un trabajo de colaboración entre el MOSP e INTA, en el cual el MOSP encomienda al INTA, la recolección, sistematización y entrega de datos de las superficies irrigadas (agua superficial y/o subterráneas) con fines agrícolas en los valles de Ullum, Zonda y Tulum, detallando el tipo de cultivo, tipo de suelo, sistema de riego, destino de la producción y estimación de demanda hídrica por hectárea, con la conformación de un mapa de superficies cultivadas, conforme a lo dispuesto en el ANEXO I del mismo.

Que el INTA se compromete a aportar el personal profesional enunciado en el ANEXO III, especificando la responsabilidad y tiempo afectado por cada uno de ellos para el cumplimiento de las actividades. El INTA se obliga a comunicar, al MOSP sobre los cambios eventuales que pudieran producirse, con la obligación de que los mismos no afecten el objetivo del presente convenio ni el programa de actividades estipulado.

Que el MOSP se compromete a transferir al INTA los recursos económicos necesarios para el logro de la tarea encomendada, con la cantidad de pesos un millón ciento noventa y cuatro mil ochocientos con 00/100 (\$ 1.194.800,00), la cual se hará efectiva con el depósito de un treinta por ciento (30%) del monto total como anticipo para el comienzo de los trabajos. Con la recepción de los resultados detallados en el punto 3 del cronograma de actividades que se acompaña en el ANEXO I, el MOSP depositará el cuarenta por ciento (40%) del monto total. Por último el MOSP depositará el treinta por ciento (30%) restante del monto total, con la recepción de los resultados finales.

Que las partes acuerdan que para el control técnico de todas las actividades que se realicen en relación al presente convenio, serán competentes el Departamento Hidráulica y la Secretaría de Agua y Energía, dependientes del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

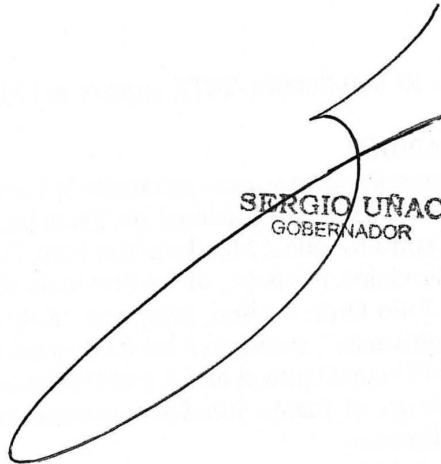
ARTÍCULO 1°.- Se ratifica en todas sus partes el Convenio de Cooperación Técnica celebrado entre el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, representado por el Director del Centro Regional Mendoza-San Juan, Dr. Claudio Galmarini y por la otra, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de la Provincia de San Juan, representado por el Sr. Ministro Ing. Julio Ortiz Andino, programa “Relevamiento de Datos y Realización del Mapa de Superficies Cultivadas”,

suscripto a los 02 días del mes de febrero de 2022, la que como ANEXO forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 18 MAR. 2022



Daniela Putelli R.
A/C. Registro Disposiciones Legales
SECRETARÍA GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0362

MHF-2022

SAN JUAN 18 MAR. 2022

VISTO

El Expediente N° 708-000150-2022 registro de la Caja de Acción Social, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO

Que mediante las referidas actuaciones, el representante legal de González González S.A. CUIT N° 30-70079586-8, Dr. Marcelo Vera Merino, solicita autorización para la realización de un sorteo, en el marco del Programa de Fidelización de los clientes para con la marca Toyota y con la concesionaria misma, denominado "Amigos de Señor González V"; dirigido a las personas que acepten voluntariamente formar parte del programa y hayan adquirido la calidad de adherente de un plan de ahorro de un vehículo 0 km marca Toyota, sin distinción de modelo, dentro de los ciento ochenta (180) días corridos de vigencia de ese programa, siendo requisito excluyente que la suscripción del plan sea efectuada por medio de Señor González, y se complete dentro de ese plazo el cupo de 250 miembros, realizándose el sorteo a los 10 días hábiles posteriores a la fecha que hayan adquirido la calidad de adherentes doscientos cincuenta (250) solicitantes de planes de ahorro, siempre que este número de miembros del Programa se alcance dentro de los ciento ochenta (180) días de vigencia del mismo. El beneficio principal que se otorga por este programa es un (01) sorteo consistente en un único premio de Pesos Un Millón (\$1.000.000,00) a aplicar exclusivamente al pago de cuotas del Plan de Ahorro de quien resulte beneficiario del mismo, suma que se acreditará conforme a los términos de las Condiciones Generales de la Solicitud de Adhesión a Toyota Plan de Ahorro. El premio solo podrá canjearse por dinero en efectivo en el único supuesto de que a la fecha de efectuarse el sorteo quien resulte beneficiario haya cancelado íntegramente la totalidad de las cuotas del Plan de Ahorro. En este supuesto, el premio consistente en Pesos Un Millón será abonado en cinco (05) cuotas mensuales, consecutivas e iguales de Pesos Doscientos Mil (\$200.000,00) cada una, pagándose la primera cuota a los treinta (30) días de efectuado el sorteo, y las restantes a los 30,60,90 y 120 días, respectivamente, de abonada la primera. El sorteo se realizará con intervención de Escribano Público con bolillero propio, pudiendo participar sólo los miembros que se encuentren al día en sus respectivos planes de ahorro.

Que conforme dispone el artículo 16° de la Ley N° 214-A es atribución del Poder Ejecutivo, previa Resolución favorable de la Caja de Acción Social, autorizar la circulación y explotación de los juego de azar, rifas, bonos, etc., en todo el territorio de la Provincia.

Que en consecuencia corresponde ratificar la Resolución del Consejo de Administración de la Caja de Acción Social, dictada ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, de fecha 16 de febrero de 2022, Acta N° 05 Punto 07, por la que se autoriza a la firma González González S.A. CUIT N° 30-70079586-8, a la realización del sorteo referido.

Que han emitido informes Asesoría Letrada de la Caja de Acción Social y del Ministerio de Hacienda y Finanzas.


POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

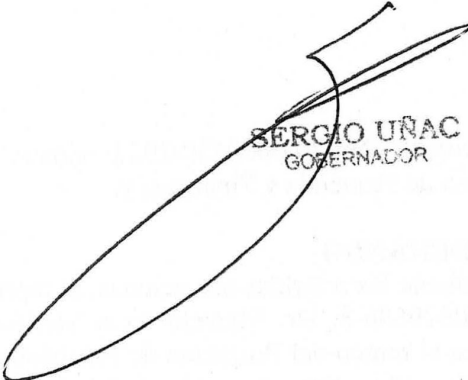
ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese, en todas sus partes, la Resolución del Consejo de Administración de la Caja de Acción Social, dictada Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, de fecha

16/02/22 Acta N° 05 Punto 07, mediante la cual se autoriza a la firma González González S.A. CUIT N° 30-70079586-8 a la realización de un sorteo; la que en copia debidamente certificada forma parte del presente Decreto; de conformidad a lo dispuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



MARIELA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO URAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 18 MAR. 2022



Daniela Putelli R.
A/C. Registro Disposiciones Legales
SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACION

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 10363 – SECITI – 2022

SAN JUAN, 18 MAR. 2022

VISTO:

El Expediente N° 1400-000213-2021, registro de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2987-G-88, se aprueba el Convenio de Asistencia y Cooperación, celebrado el 03 de noviembre de 1.988, entre la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de San Juan y la Universidad Nacional de San Juan.

Que en el marco de dicho Convenio con fecha 25 de enero de 2022, la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECITI), representada por su titular Mg. Ing. María Verónica Benavente y la Universidad Nacional de San Juan, representada por su Rector, Mg. Ing. Tadeo Berenguer, han suscripto el Acta Complementaria N° 001/2022, Anexo I y Anexo II, con el objeto de llevar a cabo el Programa de Formación de Posgrado “Diagnostico de Diseño para el Desarrollo de Productos”.

Que se pretende mejorar los principales sectores socio-productivos e industriales a fin de alcanzar mejoras competitivas, financiando a través de subsidios económicos otorgado por parte de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación para el Programa de Formación de Posgrado “Diagnostico de Diseño para el Desarrollo de Productos”, dictado por profesionales del Centro de Diseño Industrial del Instituto Nacional de Tecnología Industrial y Coordinado a través del Programa de Vinculación: Promoción de Innovación, el desarrollo Tecnológico y la Competitividad de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño. Por considerar al diseño como factor estratégico en los eslabones de la cadenas productivas e industriales de la provincia.

Que el Acta Complementaria cuya ratificación se procura tiene como intención atender las demandas expresadas por la industria, el Estado y la base social para generación y transferencia de tecnología industrial.

Que la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación se compromete a transferir a la Universidad Nacional de San Juan los recursos financieros para la implementación de doce (12) diagnóstico, los cuales serán realizado por los profesionales egresados del mencionado Programa de Formación de Posgrado.

Que por la referida Acta Complementaria N° 001/2022, la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación otorgará un financiamiento de pesos un millón setecientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 1.750.000,00), siendo dicho monto requerido para la ejecución de los Diagnósticos y su aplicación en los proyectos que se detallan en planilla que se adjunta como Anexo I y Anexo II.

Que la Universidad Nacional de San Juan deberá informa a la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación cada dos (2) meses de aprobada el Acta Complementaria, el estado de situación del Programa, indicando empresas beneficiarias, avance técnico y ejecución de los fondos otorgados.

Que la Ley 1101-A en su artículo 27 otorga competencia a la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia para definir, proponer, implementar y gestionar las políticas en Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que obra encuadre presupuestario efectuado por el Departamento Contable debidamente intervenido por Delegación Fiscal.

Que el Acta Complementaria suscripta, debe ser ratificada por el Poder Ejecutivo Provincial de acuerdo a lo establecido por el art. 189 inc. 9°) de la Constitución Provincial de San Juan.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación y del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se ratifica en todas sus partes el Acta Complementaria N° 001, Anexo I y Anexo II, suscripta el 25 de enero de 2022, entre la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación, representada por su titular Mg. Ing. María Verónica Benavente y la Universidad Nacional de San Juan, representada por su Rector, Mg. Ing. Tadeo Berenguer, la que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Se designa como Autoridad de Aplicación del Acta Complementaria que por el Artículo 1° ratifica, a la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación, con amplias facultades para dictar todos los actos, documentos e instrumentos que sean necesarios a los fines de la debida y oportuna instrumentación de la misma.

ARTÍCULO 3°.- Se aprueba y se autoriza un gasto por la suma de pesos un millón setecientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 1.750.000,00), con cargo a la siguiente partida:

- 1.45.0- Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- 17.00.00. A01- Diseño e Implementación de Políticas e Innovación.
- 5- Transferencias
- 8- Transferencia a Organismos Nacionales
- 01-Transf. a Org. Nacionales p/erogaciones corrientes \$ 1.750.000,00

ARTÍCULO 4°.- Se ordena la transferencia de subsidio a favor de la Universidad Nacional de San Juan, CUIT N° 30-58676233-4, por la suma de pesos un millón setecientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 1.750.000,00).

ARTÍCULO 5°.- Se faculta a la Ministra de Hacienda y Finanzas a realizar, dentro de las facultades financieras que se disponga, las reestructuraciones y ajustes de las partidas presupuestarias que fueran necesarias para la ejecución del Acta Complementaria al Convenio Marco ratificado por Decreto N° 2987-G-88, que por el Artículo 1° se ratifica.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

Mg. Ing. María Verónica Benavente
Secretaria de Estado de Ciencia,
Tecnología e Innovación

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 18 MAR. 2022

Daniela Putelli R.
A.C. Registro Disposiciones Legales
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0364

— SESyOP — 2022

SAN JUAN, 18 MAR. 2022

VISTO:

El Expediente N° 1600-000381-2021, del Registro de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 20 de Mayo de 2021, se celebraron el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA, entre la Agencia Nacional de Materiales Controlados, representada en este acto por su Director Ejecutivo Dr. Ramiro Urristi, por una parte y por la otra la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, representado por su secretario Dr. Carlos Ariel Munisaga.

Que, en el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, las partes se comprometen a colaborar en establecer vínculos de colaboración para la programación de gestiones tendientes a desarrollar acciones, proyectos de cooperación y/o asistencia para el trabajo en conjunto, a fin de instaurar la implementación de políticas públicas destinadas a reducir el circulante de armas de fuego en la sociedad civil, previniendo los efectos de la violencia armada como así la violencia de género, e intercambiando información de manera recíproca a efectos de prevenir la proliferación ilícita de armas y agilizar la investigación criminal.

Que, en el Convenio, las partes se comprometen a la realización de actividades conjuntas tendientes al procesamiento y envío de materiales controlados que hayan sido secuestrado, incautados o decomisados en la jurisdicción de la Provincia de San Juan, al Banco Nacional de Materiales Controlados, con el fin de destrucción en el marco de las Leyes números 20.42, 25938 y 26.216, de las cuales surge la competencia con carácter exclusivo y excluyente de la ANMaC para esta acción. Instalación de puestos móviles de recepción de materiales controlados, en diferentes puntos del territorio provincial en el marco del PEVAF. Diseño e implementación en forma conjunta, de planes de capacitación para organización de la sociedad civil, universidades, agentes y funcionarios. Delineación en conjunto de actividades de prevención y concientización relativas al desarme y a la cultura de la no violencia, como así también la difusión de las mismas.

Que, en el referido Convenio, las partes se comprometen a ejercer las acciones tendientes a establecer mecanismos de notificación de denuncias vinculadas a Violencia de Género o Intrafamiliar de las que tome conocimiento la Secretaría para hacerlas saber a la ANMaC, a fin de que esta se anticipe y tome consecuentemente las medidas de su competencia correspondiente. Consensos y colaboración respecto al eventual traslado de la Delegación de la ANMaC dentro del territorio provincial. Actualización de la información por parte de la Secretaría respecto a la composición de las exigencias de armamento de dotación de la Policía de la Provincia de San Juan como del Servicio Penitenciario Provincial, a fin de mantener actualizado el Banco Nacional Informatizado de Datos sobre Materiales Controlados de la ANMaC, conforme a la legislación vigente. Promover programas de regularización de permisos fenecidos supeditados al acuerdo de Partes, sobre materiales controlados de titularidad particular de miembros en actividad y retiro de la Policía y el Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan. Promover, facilitar y reforzar la cooperación entre las partes, manteniendo reuniones periódicas tendientes a evaluar los avances obtenidos.

Que conforme lo establecido por el Artículo 189° inciso 9° de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de celebrar convenios, los que deberían ser remitidos a la

Cámara de Diputados para su conocimiento y aprobación, conforme lo establecido por el Artículo 150° inciso 2° de la Carta Magna Provincial.
Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.
POR ELLO;


EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

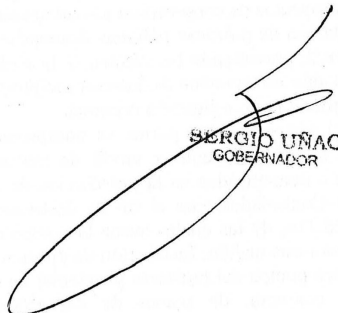
ARTÍCULO 1°.- Ratificase en todas sus partes el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA, celebrados entre la Agencia Nacional de Materiales Controlados, representada en este acto por su Director ejecutivo Dr. Ramiro Urristi, por una parte y por la otra, la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, representado por su secretario Dr. Carlos Ariel Munisaga, con fecha 20 de Mayo de 2021, los que en copia certificada forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remítase a la Cámara de Diputados de la Provincia, para su aprobación conforme al Artículo 150° inciso 2° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

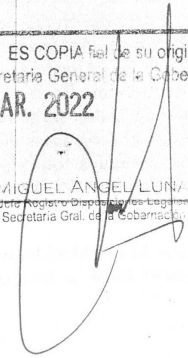


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 18 MAR. 2022



MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Dispositivos Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0365 MHF-2022

SAN JUAN, 18 MAR. 2022

VISTO:

El Expediente N° 427-000058-2021, registro del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones, se dicta el Decreto N° 1908-MHF-2021, mediante el cual, en su artículo 1° se ratifica el Modelo de “CONVENIO MARCO DE PRESTAMO SUBSIDIARIO” (ANEXO I), para la ejecución del “PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RIESGOS EN EL SISTEMA AGROINDUSTRIAL RURAL (GIRSAR)” por DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL (US\$ 5.500.000) con más sus intereses y comisiones, a suscribir entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Gobierno de la Provincia de San Juan.

Que asimismo, en su artículo 2°, se ratifica el Modelo de “CONVENIO MARCO DE PRESTAMOS SUBSIDIARIO/ANEXO- MEJORA DE LA RED DE RIEGO DEL VALLE DE JACHAL- CANAL DEL ALTO” (ANEXO II), por DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US\$ 2.792.400), con más sus intereses y comisiones, a suscribir entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Gobierno de la Provincia de San Juan.

Que en el citado Decreto no se consigna el número de la Ley de Presupuesto Año 2022 N° 2342-I, en razón de que a esa fecha aún no había sido sancionada la misma, en cuyo Artículo 16 se faculta al Poder Ejecutivo Provincial, a tramitar aportes provenientes del Tesoro Nacional y/o contraer obligaciones con el Gobierno de la Nación y/o acudir a fuentes alternativas de fondos, y/u otorgar avales y/o garantías, con las limitaciones dispuestas por los Programas de Asistencia Financiera, u otro que los sustituyan o reemplacen, aprobados por leyes provinciales, conforme a las condiciones del mercado, con personas físicas o jurídicas que operen legalmente en la República Argentina o en el exterior, cuyo objeto social sea posible de concretar, pudiendo garantizar las operaciones con los fondos provenientes del Régimen de coparticipación Federal de Impuestos (Ley Nacional N° 23548) o cualquier otro régimen que lo modifique o sustituya, o ceder en pago los fondos antes indicados, cuando el monto del financiamiento no supere el veinte por ciento (20%) del Presupuesto Total de Gastos.

Que el Ministerio de Economía de la Nación solicita se dicte nuevo Decreto en el que se consigne el número y año de la Ley de Presupuesto, que le da el marco legal al endeudamiento cuya autorización se requiere.

Que ha intervenido el Servicio Jurídico del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

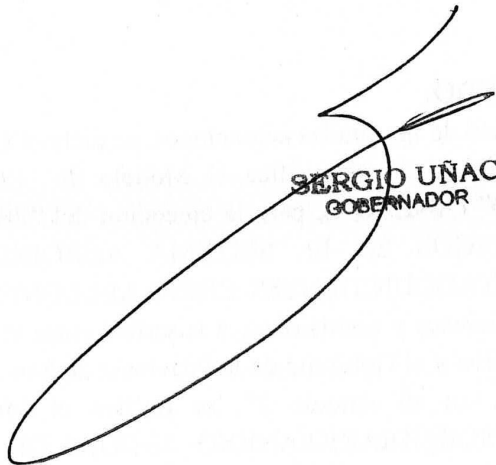
ARTICULO 1°.- Establécese que el endeudamiento de la Provincia de San Juan para la ejecución del “PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RIESGOS EN EL SISTEMA AGROINDUSTRIAL RURAL (GIRSAR)” por DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL (US\$ 5.500.000) con más sus intereses y comisiones, y del “PRESTAMO SUBSIDIARIO/ANEXO- MEJORA DE LA RED DE RIEGO DEL VALLE DE JACHAL- CANAL DEL ALTO”, por DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US\$ 2.792.400), con

más sus intereses y comisiones, ratificados por el Decreto N° 1908-MHF-2021, se autorizan en el marco de lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley N° 2342-I de Presupuesto Año 2022, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 18 MAR. 2022

Daniela Putelli R.
A/C. Registro Disposiciones Legales
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0371 -MPyDE-2022

SAN JUAN, 18 MAR. 2022

VISTO

El Decreto N° 1.528-MPyDE-2012, y;

CONSIDERANDO

Que el Artículo 14° de la Ley N° 2.342-I, faculta al Poder Ejecutivo a adecuar las remuneraciones en su ámbito.

Que el Decreto N° 1.528-MPyDE-12, establece el adicional mensual remunerativo y no bonificable por Productividad y Disponibilidad Horaria, destinado a los agentes de planta permanente que efectivamente presten servicios en el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, todas sus Reparticiones dependientes y Organismos que se encuentren bajo su órbita. Que en el marco de las negociaciones salariales y ante el reclamo histórico de recomposición de los adicionales de los representantes sindicales, en especial de UPCN y ATE, es que el Gobierno de la Provincia de San Juan accede al pedido, significando un importante esfuerzo para las arcas provinciales.

Que por lo expuesto resulta oportuno adecuar, a partir del 1 de marzo de 2022, el monto del adicional creado por la citada norma legal.

Que ha intervenido la Dirección de Recursos Humanos y Organización del Empleo Público y Asesoría Letrada de Gobierno.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Sustituyese a partir del 1 de marzo de 2022, el Artículo 2° del Decreto N° 1.528-MPyDE-2012, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°.- La determinación del monto a percibir por cada agente, en concepto de adicional creado por el artículo anterior, resulta de la aplicación de los tramos que, según las categorías del Escalafón General, se detallan a continuación:

TRAMO	CATEGORIA	MONTO
1	24	\$ 86.543,00
2	21 a 23	\$ 76.861,00
3	12 a 20	\$ 59.114,00

El monto se actualiza simultáneamente y en igual proporción, que los incrementos que en el futuro se produzcan sobre los sueldos básicos del Escalafón General Ley N° 142-A.”

ARTÍCULO 2°.- Sustituyese, a partir del 1 de marzo de 2022, el Artículo 4° del Decreto N° 1.528-MPyDE-2012, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4°.- El adicional implementado por este Decreto genera, para los incorporados al mismo, la obligación de efectuar tareas en horario extraordinario de no menos de DIEZ (10) horas semanales, en la forma, horarios y modalidad que la autoridad máxima de la dependencia estime convenientes, en función de las necesidades del

organismo, no generando derecho a percibir otra remuneración adicional ni a compensación horaria. Este adicional es incompatible con la percepción de cualquier otro que exija contraprestación fuera de la jornada habitual de trabajo, salvo el del Régimen de Compensaciones y Retribuciones establecido por el Decreto Acuerdo N° 0046-MOSPyMA-00, para el personal de la Administración Pública Provincial comprendido en el Escalafón General. Este sólo es compatible con el presente adicional cuando debido a las características de la comisión de servicios o misión oficial requieran que el agente deba pernoctar en el lugar de la misma, es decir cuando su liquidación sea de Grado “B”, y con un máximo de hasta 4 jornales mensuales. En este supuesto, la acreditación de la fecha y hora de salida y regreso de la misión debe ser documentada de modo fehaciente. Se reconocen dos (2) horas de Adicional por cada día liquidado en Grado “B”.”

ARTÍCULO 3°.- El otorgamiento al agente, de cualquier Adicional por Productividad y Disponibilidad Horaria, debe contar previamente con el Visto Bueno del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4°.- Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para la instrumentación del presente Decreto.

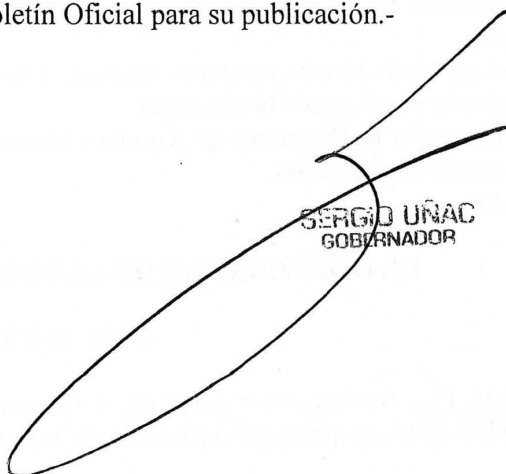
ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



RAFAEL LUCERO
Ministro de la Producción
y Desarrollo Económico



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0372 -MDHyPS-2022

SAN JUAN, 18 MAR. 2022

VISTO

Los Decretos Nros. 0871-MDHyPS-2012 y 1735-MDHyPS-2016; y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 14° de la Ley N° 2.342-I, faculta al Poder Ejecutivo a adecuar las remuneraciones en su ámbito.

Que el Decreto N° 0871-MDHyPS-12, establece el Adicional Mensual Remunerativo y no Bonificable por Productividad y Disponibilidad Horaria, destinado al personal que efectivamente cumple funciones permanentes en el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social y sus Organismos dependientes: ex Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo, hoy Secretaría de Estado de Deportes, Dirección de la Mujer, Dirección de la Juventud, Dirección de Personas con Discapacidad y Dirección de Residencia de Adultos Mayores “Eva Duarte de Perón”.

Que por Decreto N° 1.735-MDHyPS-16 se incorpora al personal que cumple funciones efectivamente en la Dirección de la Niñez, Adolescencia y Familia, como beneficiarios del adicional por Productividad y Disponibilidad Horaria.

Que en el marco de las negociaciones salariales y ante el reclamo histórico de recomposición de los adicionales de los representantes sindicales, en especial de UPCN y ATE, es que el Gobierno de la Provincia de San Juan accede al pedido, significando un importante esfuerzo para las arcas provinciales.

Que por lo expuesto resulta oportuno adecuar, a partir del 1 de marzo de 2022, el monto del adicional creado por las citadas normas legales.

Que ha intervenido la Dirección de Recursos Humanos y Organización del Empleo Público y Asesoría Letrada de Gobierno.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyense, a partir del 1 de marzo de 2022, los Artículos 1° de los Decretos Nros. 0871-MDHyPS-2012 y 1735-MDHyPS-2016, por el siguiente:

“ARTÍCULO 1°.- Créase, a partir del 1 de Marzo de 2022, un Adicional Mensual Remunerativo y no Bonificable, por Productividad y Disponibilidad Horaria, destinado al personal que efectivamente cumple funciones en:

- Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, Reparticiones y Organismos Descentralizados de su dependencia.
- Secretaría de Estado de Deportes y Reparticiones de su dependencia.

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese, a partir del 1 de marzo de 2022, el Artículo 2° del Decreto N° 0871-MDHyPS-2012, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°.- La determinación del monto a percibir por cada agente en concepto de adicional creado por el artículo anterior, resulta de la aplicación de los tramos que, según las categorías de Escalafón General, se detallan a continuación:

TRAMO	CATEGORIA	MONTO
1	24	\$ 86.543,00
2	21 a 23	\$ 76.861,00
3	12 a 20	\$ 59.114,00

El monto se actualiza simultáneamente, y en igual proporción que los incrementos que en el futuro se produzcan sobre los sueldos básicos del Escalafón General Ley N° 142-A.”

ARTÍCULO 3°.- Sustituyese, a partir del 1 de marzo de 2022, el Artículo 4° del Decreto N° 0871-MDHypS-2012, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4°.- El adicional implementado por este Decreto genera, para los incorporados al mismo, la obligación de efectuar tareas en horario extraordinario de no menos de DIEZ (10) horas semanales, en la forma, horarios y modalidad que la autoridad superior de la dependencia estime conveniente, en función de las necesidades del organismo, no generando derecho a percibir otra remuneración adicional ni a compensación horaria. Este adicional es incompatible con la percepción de cualquier otro que exija contraprestación fuera de la jornada habitual de trabajo. La percepción del Régimen de Compensaciones y Retribuciones establecido por el Decreto Acuerdo N° 0046-MOSPyMA-00, para el personal de la Administración Pública Provincial comprendido en el Escalafón General, solo es compatible con el presente adicional, cuando debido a las características de la comisión de servicios o misión oficial requieran que el agente deba pernoctar en el lugar de la misma, es decir cuando su liquidación sea de Grado “B”, y con un máximo de hasta 4 jornales mensuales. En este supuesto, la acreditación de la fecha y hora de salida y regreso de la misión debe ser documentada de modo fehaciente. Se reconocen dos (2) horas de Adicional por cada día liquidado en Grado “B.””

ARTÍCULO 4°.- El otorgamiento al agente, de cualquier Adicional por Productividad y Disponibilidad Horaria, debe contar previamente con el Visto Bueno del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 5°.- Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para la instrumentación del presente Decreto.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



MARIELA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



PABLITO FABIAN ABALLAY
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PRODUCTIVO SOCIAL

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° -0373

-MSP-2022

SAN JUAN, **18 MAR. 2022**

VISTO

El Decreto N° 1.224-MSP-2012; y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 14° de la Ley N° 2.342-I, faculta al Poder Ejecutivo a adecuar las remuneraciones en su ámbito.

Que el Decreto N° 1.224-MSP-12, establece el Adicional Mensual Remunerativo y no Bonificable por Productividad y Disponibilidad Horaria, destinado al personal que efectivamente cumple funciones permanentes en la Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan, en el área del Ministerio de Salud Pública.

Que en el marco de las negociaciones salariales y ante el reclamo histórico de recomposición de los adicionales de los representantes sindicales, en especial de UPCN y ATE, es que el Gobierno de la Provincia de San Juan accede al pedido, significando un importante esfuerzo para las arcas provinciales.

Que por lo expuesto resulta oportuno adecuar, a partir del 1 de marzo de 2022, el monto del adicional creado por la citada norma legal.

Que ha intervenido la Dirección de Recursos Humanos y Organización del Empleo Público y Asesoría Letrada de Gobierno.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Sustituyese, a partir del 1 de marzo de 2022, el Artículo 2° del Decreto N° 1.224-MSP-2012, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°.- La determinación del monto a percibir por cada agente, en concepto del adicional creado por el artículo anterior, resulta de la aplicación de los tramos que, según las categorías de Escalafón General, se detallan a continuación:

TRAMO	CATEGORIA	MONTO
1	24	\$ 86.336,00
2	23	\$ 83.015,00
3	22	\$ 79.822,00
4	21	\$ 76.752,00
5	20	\$ 74.157,00
6	19	\$ 71.649,00
7	18	\$ 69.562,00
8	17	\$ 67.536,00
9	16	\$ 65.569,00
10	15	\$ 63.659,00
11	14	\$ 62.107,00
12	13	\$ 60.592,00
13	12	\$ 59.114,00

El monto se actualiza simultáneamente, y en igual proporción que los incrementos que en el futuro se produzcan sobre los sueldos básicos del Escalafón General Ley N° 142-A.”

ARTÍCULO 2°.- Sustituyese, a partir del 1 de marzo de 2022, el Artículo 4° del Decreto N° 1.224-MSP-2012, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4°.- El adicional implementado por este Decreto genera, para los incorporados al mismo, la obligación de efectuar tareas en horario extraordinario de no menos de DIEZ (10) horas semanales, en la forma, horarios y modalidad que la autoridad máxima de la dependencia estime convenientes, en función de las necesidades del organismo, no generando derecho a percibir otra remuneración adicional ni a compensación horaria. Este adicional es incompatible con la percepción de cualquier otro que exija contraprestación fuera de la jornada habitual de trabajo. La percepción del Régimen de Compensaciones y Retribuciones establecido por el Decreto Acuerdo N° 0046-MOSPyMA-00, para el personal de la Administración Pública Provincial comprendido en el Escalafón General, solo es compatible con el presente adicional cuando debido a las características de la comisión de servicios o misión oficial requieran que el agente deba pernoctar en el lugar de la misma, es decir cuando su liquidación sea de Grado “B”, y con un máximo de hasta 4 jornales mensuales. En este supuesto, la acreditación de la fecha y hora de salida y regreso de la misión debe ser documentada de modo fehaciente. Se reconocen dos (2) horas de Adicional por cada día liquidado en Grado “B”.”


ARTÍCULO 3°.- El otorgamiento al agente, de cualquier Adicional por Productividad y Disponibilidad Horaria, debe contar previamente con el Visto Bueno del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4°.- Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para la instrumentación del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° - 0374

-MTyC-2022

SAN JUAN, 18 MAR. 2022

VISTO

El Decreto N° 1.004-2014 y su modificatorio; y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 14° de la Ley N° 2.342-I, faculta al Poder Ejecutivo a adecuar las remuneraciones en su ámbito.

Que el Decreto N° 1.004-2014, establece el Adicional Mensual Remunerativo y no Bonificable por Productividad y Disponibilidad Horaria, destinado al personal que efectivamente cumple funciones permanentes en los Organismos dependientes del Ministerio de Turismo y Cultura.

Que asimismo el Artículo 7° del Decreto 1.004-2014, modificado por el Decreto N° 1.665-2017, crea un mecanismo de Compensación Horaria por trabajo en Jornada especial, destinado al personal que por las características particulares de su trabajo o del organismo donde desempeña funciones, deba cumplir tareas administrativas, promocionales, de mantenimiento y técnicas en museos, centros culturales, auditorios, centros de información turística, como así también en eventos, ferias, congresos y similares, organizados por la provincia, entre otros, en días hábiles fuera de las bandas horarias establecidas para el Personal de la Administración Pública Provincial, como así también en sábados, domingos y feriados.

Que en el marco de las negociaciones salariales y ante el reclamo histórico de recomposición de los adicionales de los representantes sindicales, en especial de UPCN y ATE, es que el Gobierno de la Provincia de San Juan accede al pedido, significando un importante esfuerzo para las arcas provinciales.

Que por lo expuesto resulta oportuno adecuar, a partir del 1 de marzo de 2022, el monto del adicional creado por las citadas normas legales.

Que ha intervenido la Dirección de Recursos Humanos y Organización del Empleo Público y Asesoría Letrada de Gobierno.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Sustituyese, a partir del 1 de marzo de 2022, el Artículo 2° del Decreto N° 1.004-2014, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°.- La determinación del monto a percibir por cada agente en concepto de adicional creado por el artículo anterior, resulta de la aplicación de los tramos que, según las categorías de Escalafón General, se detallan a continuación:

TRAMO	CATEGORIA	MONTO
1	24	\$ 86.543,00
2	21 a 23	\$ 76.861,00
3	12 a 20	\$ 59.114,00

El monto se actualiza simultáneamente y en igual proporción, que los incrementos que en el futuro se produzcan sobre los sueldos básicos del Escalafón General Ley N° 142-A.”

ARTÍCULO 2°.- Sustituyese, a partir del 1 de marzo de 2022, el Artículo 4° del Decreto N° 1.004-2014, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4°.- El adicional implementado por este Decreto genera, para los incorporados al mismo, la obligación de efectuar tareas en horario extraordinario de no menos de DIEZ (10) horas semanales, en la forma, horarios y modalidad que la autoridad máxima de la dependencia estime conveniente en función de las necesidades del Organismo.

Este adicional es incompatible con cualquier otro que exija contraprestación fuera de la jornada habitual de trabajo, a excepción del que se crea por el Artículo 7° de la presente norma legal.

La percepción del Régimen de Compensaciones y Retribuciones establecido por el Decreto Acuerdo N° 0046-MOSPyMA-00, para el personal de la Administración Pública Provincial comprendido en el Escalafón General, solo es compatible con el presente adicional, cuando debido a las características de la comisión de servicios o misión oficial requieran que el agente deba pernoctar en el lugar de la misma, es decir cuando su liquidación sea de Grado “B”, y con un máximo de hasta 4 jornales mensuales. En este supuesto, la acreditación de la fecha y hora de salida y regreso de la misión debe realizarse por certificación emitida por el Jefe de la repartición y autoridad policial.”

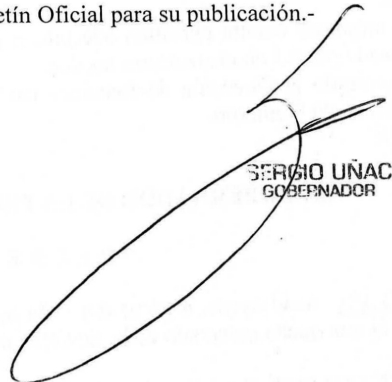
ARTÍCULO 3°.- El otorgamiento al agente, de cualquier Adicional por Productividad y Disponibilidad Horaria, debe contar previamente con el Visto Bueno del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4°.- Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para la instrumentación del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



CLAUDIA GRYSZPAN
MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA

DECRETO N° 0288 - MG-2022**SAN JUAN, 07 MAR. 2022****VISTO:**

El Expediente N° 204-000014-2018, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia las autoridades de la entidad civil denominada "Fundación María Auxiliadora", solicitan la aprobación de la modificación introducida al estatuto social.

Que tal modificación fue dispuesta por Reunión Extraordinaria del Consejo de Administración de fecha 21 de diciembre de 2017 y la modificación al estatuto está referida a su adecuación a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que Inspección General de Personas Jurídicas manifiesta no tener observación que formular a la tramitación seguida por haberse cumplido los requisitos exigidos para tal fin, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 150-A, debiéndose aprobar la modificación del Estatuto Social.

Que han intervenido Asesoría Letrada de Inspección General de Personas Jurídicas y del Ministerio de Gobierno.

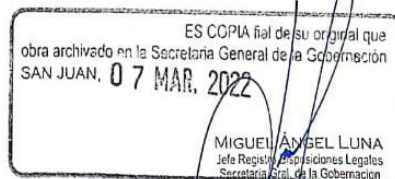
POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase la modificación introducida al estatuto social de la entidad civil denominada "Fundación María Auxiliadora", respecto a la adecuación del mismo conforme lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación, quedando su redacción conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese el Boletín Oficial para su publicación.-

DR. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



NOTIFICACIONES

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-

EDICTO N. ° 18-D.R.C.D -2022.-

EXPEDIENTE N.° 212-000020-2020 – Videla, Luisa Estela D.N.I 18.159.550 Y CASTRO, JOSÉ MIGUEL D.N.I 16.836.368.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Rawson, V° 17 de Agosto, con frente a calle Roque Saenz Peña, Lote N° 8, con N.C 04-34-365-248, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de López Ortega, Juan Justo, inscripto bajo Matrícula N° 4-11925, Departamento Rawson, Año 2008. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte: con N.C 04-34-370-250, Propiedad de MONCHO, JOSE VICENTE.

Por el Sur: con N.C. 04-34-361-246, Propiedad en condominio de LÓPEZ ORTEGA JOSÉ FELIPE; FRANCISCO D. Y JUAN JUSTO.

Por el Este: con N.C 04-34-365-258, Propiedad de LÓPEZ ORTEGA JOSÉ FELIPE; FRANCISCO D. Y JUAN JUSTO

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000020-2020, iniciado por Videla, Luisa Estela D.N.I 18.159.550 Y CASTRO, JOSÉ MIGUEL D.N.I 16.836.368.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

Cta. Cte. 20.527 Mayo 12/16 \$ 1.800.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N. ° 20-D.R.C.D -2022.-****EXPEDIENTE N.° 212-000128-2019 – Masman, Susana María D.N.I 5.739.847.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Capital, Concepción, con frente a calle Juan Jufré N° 559 (o), con N.C 01-28-120-200, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Basañes Zavalla, Florencio; María Amelia; Doroteo y Carlos , inscripto bajo N° 6274 F° 74 T° 29, Departamento Capital, Año 1950. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte: con N.C 01-28-170-190, Propiedad en condominio de FUENTES RIVERA, AMPARO Y ATAHUALPA.

Por el Este: con N.C 01-28-120-210, Propiedad de PEREYRA, CARLOS EDUARDO.

Por el Oeste: con N.C 01-28-130-187, Propiedad de OVIEDO GIMENEZ, EULALALIA.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000128-2019, iniciado por Masman, Susana María D.N.I 5.739.847.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N. ° 19-D.R.C.D -2022.-****EXPEDIENTE N.° 212-000048-2020 – Acosta, María del Carmen D.N.I 16.407.656.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Rawson, V° Giner, con frente a calle Trieste y Proyectada, Lote N° 4, con N.C 04-47-550-538, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Alonso, Alberto Ángel; Juan Carlos y Nancy Estela del Valle, inscripto bajo N° 14835 F° 35 T° 149, Departamento Rawson, Año 1982. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte: con N.C 04-47-550-540, Propiedad de PAEZ, SANTOS VICENTE.

Por el Este: con N.C 04-47-558-549, Propiedad en condominio DE ALONSO, ALBERTO ÁNGEL; JUAN CARLOS Y NANCY ESTELA DEL VALLE

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000048-2020, iniciado por Acosta, María del Carmen D.N.I 16.407.656.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

Cta. Cte. 20.529 Mayo 12/16 \$ 1.740.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N. ° 21-D.R.C.D -2022.-****EXPEDIENTE N.° 212-000016-2018 – Vivar Orostica, Juan Carlos. D.N.I 9.278.789.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Pocito, con frente a calle Andrada entre 7 y 8, con N.C 05-22-243-585, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Andrada, Juan Estaudino , inscripto bajo N° 5368 F° 68 T° 54, Departamento Pocito, Año 1980. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte: con N.C 05-22-255-565, Propiedad de ANDRADA, JUAN ESTAUDINO.

Por el Sur: con N.C 05-22-240-550, Propiedad en condominio de SANTA MARIA, JAIME GUSTAVO Y SANTA MARIA R. JOSÉ ALEJANDRO.

Por el Oeste: con N.C 05-22-245-575, Propiedad en condominio de ANDRADA, DIEGO SEBASTIAN Y DIAZ ROBERTO ALEJANDRO.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° **212-000016-2018**, iniciado por **Vivar Orostica, Juan Carlos. D.N.I 9.278.789.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

Cta. Cte. 20.530 Mayo 12/16 \$ 1.750.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N. ° 17-D.R.C.D -2022.-****EXPEDIENTE N.° 212-000575-2019 – Mercado Leguiza, Washington Orangel. D.N.I. M6.768.278.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Rawson, V° Rojas, con frente a calle Honduras N° 4078 Sur, con N.C 04-32-133-470, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Rojas Galvez, Antonio, inscripto bajo N° 847 F° 47 T° 5, Departamento Rawson, Año 1955. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte: con N.C 04-32-140-470, Propiedad de ROJAS GALVEZ, ANTONIO.

Por el Sur: con N.C. 04-32-128-470, Propiedad en condominio de ROJAS GALVEZ, ANTONIO.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000575-2019, iniciado por Mercado Leguiza, Washington Orangel. D.N.I. M6.768.278.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N. ° 22-D.R.C.D -2022.-****EXPEDIENTE N.° 212-000366-2019 – Herrera, Nestor Jorge. D.N.I M8.493.463 y Flores, Ana Griselda D.N.I. F6.408.155.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento San Martín, Dos Acequias, con frente a calle Florida s/n, con N.C 12-20-620-570, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Bernaldez, Manuel Ventura , inscripto bajo N° 232 F° 32 T° 2, Departamento San Martín, Año 1957. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte: con N.C 12-20-637-580, Propiedad de HERRERA, JULIA MERICIA.

N.C12-20-637-555, Propiedad de HERRERA, CLEMENTE VALENTÍN.

Por el Sur: con N.C 12-20-615-555, Propiedad de BUSTOS MELQUICIDEL, TORIBIO.

N.C. 12-20-625-545, Propiedad de BUSTOS MELQUICIDEL, TORIBIO

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000366-2019, iniciado por **Herrera, Nestor Jorge. D.N.I M8.493.463 y Flores, Ana Griselda D.N.I. F6.408.155.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

Cta. Cte. 20.532 Mayo 12/16 \$ 1.750.-

RESOLUCIONES



Resolución E.P.R.E.

Nº 469

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
Dra. Susana López Invernizzi
Dirección Administrativa
Área Económica Financiera y

SAN JUAN, 10 de Mayo 2022

VISTO:

El expediente E.P.R.E. Nº 550.3695/21 del registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), el Contrato de Concesión de Energía San Juan S.A., el Contrato de Concesión de D.E.C.S.A., la Ley Nacional Nº 27.351, la Ley Provincial Nº 1813-A y su Decreto Reglamentario Nº 0003-MSP-2019-A, las Resoluciones E.P.R.E. Nº 141/19 y Nº 470/19 y la Ley Provincial Nº 524-A Marco Regulador de la Actividad Eléctrica Provincial y su Decreto Reglamentario Nº 387/96 y;

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Instruir a Energía San Juan S.A. a proceder a la Adjudicación del Concurso Privado de Precios Nº 916/22 para la “*PROVISIÓN DE SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA PARA PACIENTES ELECTRODEPENDIENTES – UPS*”, a la Empresa “SDMI S.A.S.”, por un monto total de la provisión de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS CON 62/100 (USD 133.722,62) IVA INCLUIDO y la suma de PESOS ARGENTINOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$AR 290.400,00) IVA INCLUIDO, correspondiente a la “Oferta Alternativa” en el citado Concurso, e incluye la provisión de QUINCE (15) Sistemas de Alimentación Ininterrumpida, según detalle en los considerandos del presente acto.

ARTICULO 2º: Energía San Juan S.A. en su calidad de Comitente y responsable en el marco de lo previsto en la Ley Nº 1813-A, deberá remitir al E.P.R.E. en un plazo de cinco (5) días, copia del contrato firmado con la Empresa SDMI S.A.S., previa integración de las garantías previstas en el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso llevado a cabo.

ARTICULO 3º: Solicitar a la Dirección de Recursos Energéticos de la Provincia de San Juan, dependiente de la Secretaría de Agua y Energía del Ministerio de Obras y Servicios Públicos


de la Provincia, la transferencia de los montos solicitados y debidamente detallados en Nota E.P.R.E. N° 7271/22 de fecha 29/04/22, a la Cuenta N° 20-322031-0, CBU 0450020901800032203104, denominada “E.P.R.E. Ley 1813-A Pacientes Electrodependientes por Razones de Salud”, abierta en el Banco San Juan S.A. en virtud de las disposiciones en Resolución E.P.R.E. N° 079/20.

ARTICULO 4°: Comunicar al Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan, a la Secretaría de Agua y Energía del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, que una vez completada cada tarea y cancelados los importes respectivos al Contratista designado, utilizando los importes transferidos por la Dirección de Recursos Energéticos según lo solicitado en la presente, el E.P.R.E. elaborará y comunicará en Acto Administrativo fundado un “Informe de Rendición”, con las constancias respectivas de los desembolsos practicados en cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes.

ARTÍCULO 5°: Téngase por Resolución del Directorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, comuníquese al Ministerio de Salud de la Provincia de San Juan, a la Secretaría de Agua y Energía del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, a la Dirección de Recursos Energéticos, al Sr. Ministro de Hacienda de la Provincia de San Juan, a Energía San Juan S.A. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan. Fecho. ARCHÍVESE.


Dr. Ing. ROBERTO W. FERRERO
VOCAL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

Firmado digitalmente
por Dr. Ing. Roberto
W. Ferrero



ING. OSCAR ANTONIO TRAD
PRESIDENTE
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD - SAN JUAN
Firma Digital AC0171

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



Dr. Silvio Lopez Turchen
Ministro de Hacienda y
Administración

Cta. Cte. 20.524 Mayo 12 \$ 1.030.-

LICITACIONES



**CÁMARA DE
DIPUTADOS
SAN JUAN**

PRORROGA DE APERTURA

LICITACION PUBLICA N° 2/22

OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE "CONSULTORIA PARA LA DIRECCION DE OBRA Y ASESORIA TÉCNICA ESTRUCTURAL DE LA OBRA CONSOLIDACIÓN MEDIANTE AISLAMIENTO SISMICO DEL EDIFICIO DE LA LEGISLATURA DE SAN JUAN"

DIA Y HORA DE APERTURA: 23/05/2022 A LAS 9:00hs

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TREINTA MIL.- (\$ 30.000,00)

PARA PARTICIPAR DEBERA RETIRAR EL PLIEGO POR LA OFICINA DE LICITACIONES Y COMPRAS, DE LUNES A VIERNES DE 7:30 A 13:30 (3° PISO EDIFICIO ANEXO LEG. PROVINCIAL, LAPRIDA 870 OESTE CAPITAL) PRESENTANDO EL COMPROBANTE DEL DEPOSITO BANCARIO DE LA COMPRA DEL PLIEGO Y/O DESCARGARLO DE LA PAGINA

www.diputadossanjuan.gob.ar o PORTAL DE COMPRAS:

www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: EN LA OFICINA DE LICITACIONES Y COMPRAS HASTA LAS 8:30 hs DEL DIA 23/05/2022.-

CONSULTAS: compras@diputadossanjuan.gob.ar Y/O

dirtecnica@diputadossanjuan.gob.ar , teléfonos 4936933/18

**LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 01/2022****MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL**

OBJETO: “ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRA GRUESA DEL “BUFFET CIUDAD DE LOS NIÑOS” DEPARTAMENTO JÁCHAL – SAN JUAN”.

PRESUPUESTO OFICIAL: CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 57/100 (\$5.181.483,57) IVA incluido.

VENTA DE PLIEGOS: Tesorería Municipal ubicada calle San Martín Nro. 622, San José de Jáchal, en horario de 8.00 a 12.00 hs.

CONSULTAS: Secretaría de Infraestructura de la Municipalidad de Jáchal, sita en Av. Perón y Vicuña Larraín, en horario de 8.00 a 12.00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: MIL QUINIENTOS PESOS CON 00/100 (\$1.500,00) (Valor no reembolsable)

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Lunes 23 de Mayo de 2022, a las 12.00 hs. En sala de reuniones del Edificio Municipal, Calle San Martín N° 622 San José de Jáchal, Provincia de San Juan.-

CPM MIGUEL ÁNGEL VEGA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE JACHAL

Cta. Cte. 20.523 Mayo 12 \$ 280.-

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ESPACIOS VERDES
LICITACIÓN PÚBLICA LOP N.º 02/2022
EXPEDIENTE N.º 500-000245-2022

Llámesese a Licitación Pública LOP N°02/2022 (Ley N° 128-A) para el día 27 de mayo, a las 09:30 horas, para la **“NORMALIZACION DE TABLEROS, REEMPLAZO Y REORGANIZACION DE LUMINARIAS EN FERROURBANISTICO”** a constituirse en sala de licitaciones Ministerio de Hacienda y Finanzas, edificio Centro Cívico, 2º piso núcleo 6 - Capital - Provincia de San Juan, autorizada por Resolución N°316-MOSP-2022.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$21.651.825,12.-

Los Pliegos de bases y condiciones tienen carácter gratuito y deben ser descargados del Portal de Compras Públicas de la Provincia de San Juan.

Recepción de Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Dirección Provincial de Espacios Verdes ubicada en el Edificio Centro Cívico 5º piso núcleo 5 el día 27 de mayo del corriente año **hasta** las 9:00 horas.

Consultas telefónicas: 0264-4303302/4305466

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Expte. N° 300-030621-2021-EXP -EXP
LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2022

Llámesese a **Licitación Pública N° 10/2022**, para el día **26 de Mayo del Año 2022**, a las **09:00 horas**, en la Sala de Licitaciones y Compras, sito en el 2° Piso del Centro Cívico, Núcleo 2; para la adquisición de pizarras blancas para nivel inicial, primario, secundario y adultos; más un stock en el Depósito Central del Ministerio de Educación

El valor del Pliego de Bases y Condiciones Generales y su Anexo I, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y Pliego de Especificaciones Técnicas y su Anexo I – Solicitud de Oferta, asciende a PESOS VEINTITRES MIL CON 00/100 (\$23.000,00).

PODER JUDICIAL DE SAN JUAN

-Expediente Nro. 126.662

LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 08/2022

Objeto: Adquisición de mobiliario y electrodomésticos destinados a diferentes dependencias judiciales.

Apertura de Propuestas: 26 de mayo de 2022, a las 10,00 horas

Valor del Pliego: Pesos SEIS MIL (\$ 6.000,00) no reembolsables.

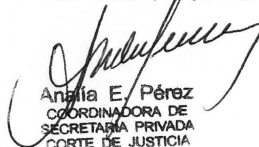
NOTA: El Pliego de Bases y Condiciones Generales y las Especificaciones Técnicas Particulares, se publicarán en la página web del Poder Judicial www.jussanjuan.gov.ar, a fin de su consulta, impresión y presentación en el Sobre 1. Asimismo, se dispone que los oferentes deberán enviar al correo electrónico licitacionesyconcursos@jussanjuan.gov.ar la constancia de depósito o transferencia realizada para la compra del Pliego, nombre del responsable de la empresa, DNI, número telefónico y correo electrónico en el cual se realizarán todas las notificaciones oficiales inherentes al presente proceso licitatorio. El Poder Judicial dará acuse de recibo de la notificación recepcionada.

El acto de apertura podrá presenciarse a través de ZOOM.

En caso de resultar inhábil el citado día, el acto se materializará el día hábil siguiente, a la misma hora.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Analía E. Pérez
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA

San Juan: 05 de mayo de 2022.-
Gobierno de San Juan
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras Públicas
Dirección de Infraestructura Escolar

TEXTO:

Licitación Pública 13-2022

LICITACION PÚBLICA **13-2022 CON FONDOS NACIONALES (PROG. N.º 37)** Expte. N.º
502- 000658-2022 11:00 Hs.

OBRA: "**CONSTRUCCION DE LA AMPLIACION DE LA ESCUELA ESPAÑA**",
DEPARTAMENTO – POCITO.

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS -
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS – DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR.

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL.-

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCO
MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 05/100
(\$54.505.881,05).** -

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

PLAZO DE EJECUCION: TRESCIENTOS DIAS (300) CORRIDOS.

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA **10 DE JUNIO DE 2022**, A LAS **ONCE
HORAS (11:00 HS)**- EN SALA DE REUNIONES DE LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA
ESCOLAR SITO 5º PISO NUCLEO 01 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN
750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN).

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DE
LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS 5º PISO NUCLEO 02 HASTA LAS (10:30) HORAS DEL DIA
DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA
PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PUBLICOS (<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DIA **09 DE MAYO DE 2022**-

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO
LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL
MISMO LUGAR. -

San Juan: 05 de mayo de 2022.-
Gobierno de San Juan
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras Públicas
Dirección de Infraestructura Escolar

Licitación Pública 12-2022

LICITACION PÚBLICA 12-2022 CON FONDOS NACIONALES (PROG. N.º 37) Expte. N.º
502- 000657- 2022 09:00 Hs.

OBRA: **"AMPLIACION Y REFACCION ESCUELA JOSE LOMBARDO RADICE – ESCUELA EXPERIMENTAL NIVEL MEDIO DIVISADERO"**, DEPARTAMENTO – SARMIENTO.
COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS – DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR.
SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL.-
PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON 57/100 (\$164.523.804,57).** -
GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
PLAZO DE EJECUCION: CUATROCIENTOS CINCUENTA DIAS (450) CORRIDOS.
LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA **10 DE JUNIO DE 2022**, A LAS **NUEVE HORAS (09:00 HS)**- EN SALA DE REUNIONES DE LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR SITO 5º PISO NUCLEO 01 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN).
VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR
LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS 5º PISO NUCLEO 02 HASTA LAS (08:30) HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -
CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DIA **09 DE MAYO DE 2022**-
SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. -

Cta. Cte. 20.512 Mayo 09/23 \$ 5.460.-

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN CIVIL ESTILO SAN JUAN, MODA, ARTE Y DISEÑO

Decreto I.G.P.J. N° 0578-MG-19 - Legajo N° 3254 - Domicilio legal: Boulevard Sarmiento 425 (E) - Rawson


COMUNICADO

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Estilo San Juan, Moda, Arte y Diseño, informa a sus asociados que se realizará Asamblea General Ordinaria para dar a conocer los ejercicios vencidos de los años 2019, 2020 y 2021; y elección de autoridades de la institución.

La misma se efectuará el día 27 de Mayo de 2022, a las 18:30 horas en 1º citación y 19:30 horas en 2º citación, mencionada Asamblea se desarrollará en la calle Mitre N° 202, esquina calle Sarmiento (Alianza Francesa San Juan).

Orden del Día:

- 1-Designación de dos asambleístas para que suscriban el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2-Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General e Informe Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios cerrados, períodos 2019, 2020 y 2021.
- 3-Elección y renovación de autoridades.



Camiela Ortega
DNI 24660476

N° 78.749 Mayo 12 \$ 250.-

REMATES

EDICTO JUDICIAL

OFIJU CIVIL N° 2, 5° JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN en autos N° 41217 caratulados: "ORTIZ ANDRES IGNACIO Y OTRO S/ Sucesorio", comunica que el martillero Juan Carlos Aguilera, en calle Santiago del Estero 646 sur, Capital, rematará el 20 de mayo de 2022 a las 10:00 hs., al mejor postor, con base \$172.504,80; el comprador deberá abonar el 10% de seña en el acto de remate, saldo al aprobarse la subasta más comisión del martillero (3 %); un inmueble urbano, inscripto a nombre de Andres Ignacio Ortiz, bajo el N°2553, T°11, F°153, Dpto Rivadavia, Año 1952, N.C. 023851056000000, ocupado, sito en calle Antartida Argentina 2053 sur, Rivadavia, con todo plantado, clavado, edificado y adherido al suelo y en el estado en que se encuentra. Adeuda: Energía San Juan \$406,81, Municipalidad \$24.672,68, DGR \$32.263,92, OSSE \$149.913,47. SAN JUAN, 10 de mayo de 2022

Fdo. Dr. Roberto Pablo Farina -JUEZ-


Dra. María Agustina Moya
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 2

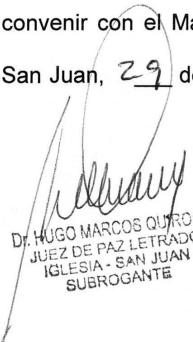


EDICTO

El Juzgado de Paz Letrado de Jáchal, a cargo del Dr. Martín E. Peñafort, Juez de Paz Letrado, en **Autos N° 29.676, caratulados "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ TEJADA, MARIO ANTONIO Y OTRA S/ EJECUCION PRENDARIA"**, el día **19 de Mayo de 2022, a las 10:00 hs.**, en el domicilio del martillero propuesto Jorge Daniel Leveque, sito en calle Av. Córdoba N° 1017 Oeste, PB, of. "B" Capital, San Juan; **REMATARÁ** automóvil **DOMINIO N° NKF149, CHEVROLET, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CLASSIC LS AA+ DIR 1.4N, marca motor CHEVROLET N° T85182505, Chasis marca CHEVROLET N° 8AGSC1950ER147321**, con precio base de **\$ 500.000 dinero de contado y/o transferencia bancaria inmediata** y al mejor postor. Los adquirentes deberán pagar en el acto de la subasta el 10% del precio, más la comisión de ley del martillero y el saldo del precio al aprobarse la subasta. I.V.A. y deudas que correspondieren al bien a subastarse estarán a cargo del comprador. El Automóvil NO posee deuda infracciones de tránsito. Deuda Patentes: \$ 72.550,44. Publíquese con anticipación de diez días, edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres días, conf. art. 31, del Dec. Ley 15.348/46 ordenado según Decreto 897/95. Exhibición desde el 05/05/2022, a convenir con el Martillero cel. 2644397358. Publíquese edictos por tres días. San Juan, 29 de Abril 2022.-


Dra. VANINA M. SIRI BRAVO
SECRETARIA DE PAZ LETRADA




Dr. HUGO MARCOS QUIROGA
JUEZ DE PAZ LETRADO
IGLESIA - SAN JUAN
SUBROGANTE


N° 78.742 Mayo 10/12 \$ 1.500.-

EDICTO

El Juzgado de Paz Letrado de Jáchal, a cargo del Dr. Martín E. Peñafort, Juez de Paz Letrado, en Autos N° 29.704, caratulados "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ CASTRO GUSTAVO ARIEL, MOLINA CASTRO, JAIRO EMANUEL Y SANTOS DIONICIO CASTRO S/ EJECUCION PRENDARIA (AC 54/07)", el día 26 de Mayo de 2022, a las 10:00 hs., en el domicilio del martillero propuesto Jorge Daniel Leveque, sito en calle Av. Córdoba N° 1017 Oeste, PB, of. "B" Capital, San Juan; REMATARÁ automóvil ONK185, marca CHEVROLET, tipo SEDAN 4 PUERTAS, CLASSIC 4P LS ABS+ AIRBAG 1.4N, CHEVROLET GJBM00353, chasis marca CHEVROLET 8AGSC1950FR141659, con precio base de \$ 400.000 dinero de contado y/o transferencia bancaria inmediata y al mejor postor. Los adquirentes deberán pagar en el acto de la subasta el 10% del precio, más la comisión de ley del martillero y el saldo del precio al aprobarse la subasta. I.V.A. y deudas que correspondieren al bien a subastarse estarán a cargo del comprador. El Automóvil posee deuda por UNA (1) infracciones de tránsito en la Provincia de Buenos Aires, haciendo un total adeudado y exigible de \$ 13.650. Deuda Patentes: \$ 81.871,89. Publíquense con anticipación de diez días, edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres días, conf. art. 31, del Dec. Ley 15.348/46 ordenado según decreto 897/95. Exhibición desde el 05/05/2022, a convenir con el Martillero cel. 2644397358. Publíquese edictos por tres días en San Juan, 02 de Mayo 2022.-


Dra. VANINA M. SIRI BRAVO
SECRETARIA DE PAZ LETRADA




Dr. HUGO MARCOS QUIROGA
JUEZ DE PAZ LETRADO
IGLESIA - SAN JUAN
SUBROGANTE

N° 78.741 Mayo 10/12 \$ 1.500.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por orden del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Juan, en autos N° 30.899 caratulados "GILI CONSTRUCCIONES S.R.L. Y OTRO U.T. S/ Inscripción Contrato de Unión Transitoria", publíquese edicto por un día en Boletín Oficial.

Fecha: Contrato de Unión Transitoria de fecha 17/02/2022.

Integrantes: Entre la Empresa REDESCOM S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71019455-2, inscrita bajo el N° 3998 en el Registro Público de Comercio con domicilio legal en calle RIM 22, Mza 14, casa 1, Barrio Aramburu, Rivadavia San Juan, representada por su Socio Gerente Tec. Ricardo Daniel Coria, CUIT: 20-14239079-6, D.N.I. N° 14.239.079, argentino, nacido el 05/11/1960, casado, domiciliado en calle RIM 22, Mza 14, casa 1, Barrio Aramburu, Rivadavia, San Juan, y la Empresa GILI CONSTRUCCIONES S.R.L. CUIT N° 30-71116800-8 inscrita bajo el N° 4295, en el Registro Público de Comercio, con domicilio legal en calle Quiroga Yanzi (Sur) 1005, Ciudad de San Juan, representada por su Socio Gerente el Ing. Miguel Ángel Gili CUIT: 20-18178132-8, D.N.I. Nro. 18.178.132, nacido el 30-07-1967, quien manifiesta ser de estado civil casado, domiciliado en calle Esc Abel Diprospero 384.

Denominación de la UT: GILI CONSTRUCCIONES S.R.L. Y OTRO U.T.

Domicilio Especial: Calle Quiroga Yanzi 1005 (sur), Capital, San Juan).

Objeto: El objeto de esta Unión transitoria es la ejecución de la




ANALÍA GARCÉS
SECRETARÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Obra "BARRIO EL ALBA 46 VIVIENDAS " ubicada en calle Paraguay S/N Dpto. Chimbas San Juan.

Fondo Común operativo: \$ 100.000 (cien mil pesos).

Proporción de Participación: Las partes contratantes resuelven de común acuerdo a la siguiente proporción de las obligaciones que ocasionen el cumplimiento del objeto: REDESCOM S.R.L. 50.00% Y GILI CONSTRUCCIONES S.R.L. 50.00%, asimismo los gastos ocasionados por las actividades comunes se financiaran en la misma proporción y los recursos que pudieran lograrse por medio de instituciones bancarias.

Representante de la UT: Las partes contratantes resuelven de común acuerdo que la función será ejercida por el Tec. Ricardo Daniel Coria CUIT: 20-14239079-6, D.N.I. N° 14.239.079, domiciliado en calle RIM 22, Mza 14, casa 1, Barrio Aramburu, Rivadavia, San Juan y el Ing. Miguel Ángel Gili CUIT: 20-18178132-8, D.N.I. Nro. 18.178.132, domiciliado en calle Esc Abel Diprospero 384, oeste, Barrio Profesional, Rivadavia, San Juan, en forma indistinta, que tendrán los poderes suficientes de todos y cada uno de los miembros para ejercer y contraer las obligaciones que hicieren al desarrollo de GILI CONSTRUCCIONES S.R.L. y OTRO. U.T. y representación técnica; Arq. Lorena Alejandra Parra, DNI N° 21.592.363, MP CASJ N 1582. Esta designación no es revocable sin justa causa, salvo decisión unánime de las partes participantes.

San Juan, 09 de mayo de 2022.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

N° 79.755 Mayo 12 \$ 800.-

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Nº 29.430, caratulados: " OPTICA VILLAVERDE S.A.S. S/INSCRIPCION DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: VILLAVERDE RICARDO LUCIANO , DU - DOCUMENTO UNICO Nº 31.634.182, CUIT Nº 23-33759132-9, de nacionalidad argentina, nacido el 11/09/1985, profesión: óptico Contactólogo, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle Santiago del Estero 1074 sur 1º "D" consorcio El Sol, Capital, San Juan,.

Fecha de Constitución: 30 de Abril de 2021. Acta Complementarias de fechas 08/09/2021 y 28/10/2021.

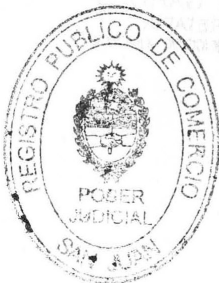
Denominación: "Óptica Villaverde SAS".

Domicilio sede social: calle General Acha 94 Norte Capital San Juan.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) venta al por menor de artículos de óptica y fotografía. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier




ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público .

Capital Social: \$70.000,00 (Setenta mil pesos con 00/100)

Administración:

Administrador Titular: VILLAVERDE RICARDO LUCIANO, DU - DOCUMENTO UNICO Nº 31634182 CUIT Nº 23-33759132-9.

Administrador Suplente: RODRIGUEZ AYELEN NATALIA, DU - DOCUMENTO UNICO Nº 33591931 CUIL/CUIT/CDI N.º 23-32750511-4.

San Juan, 11 de Abril de 2022.




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por orden del Juzgado Comercial Especial de la Provincia de San Juan, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 30.851 caratulados "HY-TECH GRIFFITH DRILLING CHILE SPA. S/INSCRIPCION SOCIEDAD EXTRANJERA", publíquese edicto por un día en el Boletín Oficial de la inscripción de HY-TECH GRIFFITH DRILLING CHILE SPA., en los términos previstos por el artículo 123 de la Ley 19.550 (Ley General de Sociedades), y modificatorias.

Constitución País Origen: 19 de noviembre de 2021 y Modificación de fecha 16 de febrero de 2022.

Razón Social: HY-TECH GRIFFITH DRILLING CHILE SPA

Acta Social: 21 de marzo de 2022.

Representante de la Sociedad en Argentina: Julio César Ortiz, D.N.I N° 24.020.466, C.U.I.T. N° 20-24020466-6.

Domicilio en Argentina: General Paz 399 Este, Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan.

San Juan, 09 de mayo de 2022.-



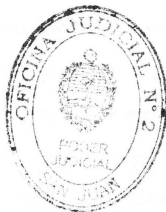

ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

USUCAPIÓN

EDICTO

El Quinto Juzgado Civil; AUTOS N°178628, CARATULADOS "RUEDA JORGE S/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado", cita por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y un diario local a los herederos y/o quienes se consideren con derecho sobre el bien inmueble que se pretende usucapir del titular registral (KRAUSE DOMINGO), BOULEVARD SARMIENTO N°817, OESTE, VILA KRAUSE, DPTO. RAWSON, San Juan; Plano de Mensura N° 04/15527/2020; con N.C. N° N°04-46-600300; inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmobiliaria bajo el N°249, T3, F°117, del año 1904; el cual linda y mide: NORTE: parcela 04-46-620310 pasaje de por medio, mide nueve metros noventa y ocho centímetros puntos 2-3; SUD: calle Boulevard Sarmiento, mide diez metros dos centímetros puntos 1-4; ESTE: parcela 04-46-600320, 600310, 590320 y 570300, mide cincuenta y cinco metros noventa y seis centímetros punto 3-4; OESTE: parcela 04-46-590290, mide cincuenta y cinco metros noventa y seis centímetros puntos 1-2; encerrando una superficie de Quinientos Cincuenta y Siete Metros Noventa y Ocho Decímetros Cuadrados, sin agua de regadío. Según título tiene igual superficie, para que en el término de 5 días contados desde la última publicación, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designará defensor oficial.- Fdo: Dr. Roberto Pablo Farina,

Juez. SAN JUAN, 22 de abril de 2022.-----



Dra. VIRGINIA del V. HOLEYWELL
PROSECRETARIA

N° 79.738 Mayo 11-12 \$ 900.-

EDICTO

La Sra. Juez del SEPTIMO Juzgado Civil ha ordenado publicar por dos veces la sentencia dictada en Autos N°168.193, caratulados "MARTIN JOSE MANUEL-ADQUISICION DE DOMINIO POR USUCAPION ABREVIADO", en virtud de la cual los Sres. Ana María Martín Villalá, D.N.I. N° 20.741.570, Viviana del Carmen Martín Villalá, D.N.I. N° 22.064.643, Marcela Isabel Martín Villalá, D.N.I. N° 24.038.878 y José Daniel Martín Villalá, D.N.I. N° 29.072.486, han adquirido por prescripción veinteañal el dominio del inmueble ubicado en calle Olivera s/n, Departamento Angaco, NC 11-60-330760. La sentencia que así lo decreta en su parte resolutive dice: "San Juan, 03 DE MARZO DE 2022. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda y declarar que los Sres. ANA MARIA MARTIN VILLALA D.N.I. N° 20.741.570, VIVIANA DEL CARMEN MARTIN VILLALA D.N.I. N° 22.064.643, MARCELA ISABEL MARTIN VILLALA D.N.I. N° 24.038.878 y JOSE DANIEL MARTIN VILLALA D.N.I. N° 29.072.486, han adquirido por prescripción veinteañal el dominio del inmueble, por haberse cumplido su plazo legal aproximadamente en el año 2017, del inmueble situado en Olivera S/N° - Angaco, NC 11-60-330760, inscripto en el RGI bajo el N° 1326, F° 126, T° 4, Dpto. Angaco - Año 1953 y N° 1779, F° 79, T° 18, Angaco - Año 1980, encerrando una superficie total según Plano de Mensura N° 11-2356-17 de 1 ha 3552,81 m2 y cuyos límites y medidas son al Norte: con NC 11-60-350760, en dos puntos: 3-4 mide 166,15 mts. y 4-5 mide 143,70.; al Sur: con N.C. 11-60-390690, puntos 1-2, mide 304,21 mts. ; al Oeste: con N.C. 11-60-390690, puntos 2-3, mide 44,67 mts.; y al Este: con calle Olivera, puntos 5-1 mide 45,15 mts. 2) Ordenar se inscriba el dominio del inmueble a nombre de los adquirentes en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, previo acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble.-3) Procédase a la cancelación del dominio anterior existente y al levantamiento de la anotación de litis, a cuyo fin oficiase al Registro General de la Propiedad.- 4) Publíquense edictos por el término de dos días en el Diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial, con transcripción íntegra de la parte resolutive de la presente.-5) Regular los honorarios

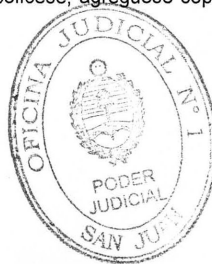
del profesional interviniente Dr. LUCIO PEREZ BERENGUER, por su labor desarrollada en simple carácter, en tres etapas (demanda - prueba - alegatos) como ganancioso, en un 18%, de la base que oportunamente se apruebe. No regular honorarios al representante de Fiscalía de Estado ni a la titular de la Defensoría Oficial N° 6, en virtud de los fundamentos dados en los considerandos.- Protocolícese; agréguese copia autorizada en autos. De conformidad con lo previsto por los arts. 132 y 450 del CPC -cfr. modificación introducida por Ley n°2181- notifíquese la presente sentencia en forma electrónica a las partes; letrados y auxiliares. Notifíquense los honorarios regulados por cédula dirigida al domicilio real de los obligados al pago (según lo reglado por el art. 22 de la Ley 56-O).- Fdo. Dra. Vilma Balmaceda de Navarro-Juez.-" Sentencia aclaratoria que en su parte resolutive dice: "San Juan, 08 de abril de 2022.- VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Aclarar la sentencia definitiva de fecha 03/03/2022 obrante a fs. 257/267, en el sentido expuesto precedentemente, y corregir el error material incurrido en la misma, debiendo consignarse en la parte resolutive, el número correcto de inscripción de dominio del inmueble situado en Olivera S/N° - Angaco, N.C. 11-60-330760, el cual es: N° 1326, F° 126, T° 4, Dpto. Angaco - Año 1953.- 2) Intégrese la presente con la sentencia definitiva dictada en fecha 03/03/2022, protocolizada al F° 34/44 T° II, Tomo VII, del Protocolo de Sentencia Unica de fecha 04/03/2022.- Protocolícese; agréguese copia autorizada en autos. De conformidad con lo previsto por los arts. 132 y 450 del CPC -cfr. modificación introducida por Ley N° 2181- notifíquese la presente sentencia en forma electrónica a las partes; letrados y auxiliares. Fdo. Dra. Vilma Balmaceda de Navarro-Juez.-" San Juan, 25 de abril de 2022.-



Dra. MARÍA BELÉN PASCUAL
ACTUARIO

EDICTO

El Séptimo Juzgado Civil de la Ciudad de San Juan, en **Autos N° 166711 caratulados "ARACENA FELIPE NERY Y OTRA S/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado"**, ha dictado la siguiente resolución: "San Juan, 29 de marzo de 2022... **RESUELVO: I)** Hacer lugar la demanda instaurada por los Sres. Felipe Nery Aracena y Andrea Clementina Tello, declarando que han adquirido por posesión veinteañal el 01 de enero del año 2010, el dominio del inmueble sito en calle Mendoza s/n, entre calles 13 y 14, departamento Pocito; N.C. n° 05-46-380050, Fracción B-2, según plano de mensura N° 05-6923, inscripto al dominio n° 3217, F° 17, T° 33 del año 1973; cuyos límites y medidas son, al Norte: con parcela N.C. 05-46-400060, pto. 1-2, mide 99,59 mts.; al Sur: con parcela N.C. 05-46-345055, pto. 3-4, mide 99,29 mts; al Este: con parcela N.C. 05-46-400060, pto. 2-3, mide 50,07 mts; al Oeste: con Calle Mendoza, pto. 1-4, mide 50,09 mts. Encerrando una superficie total s/m de 4.971,87 m2. **II)** Ordenar que una vez consentida y firme la presente, se inscriba el dominio en el Registro General Inmobiliario a nombre de los nuevos titulares, disponiendo para ello la cancelación del dominio anterior. A tal fin, ofíciase al Registro General Inmobiliario y demás reparticiones oficiales pertinentes, previa acreditación del pago de las tasas y servicios que gravan el inmueble. **III)** Publíquese edictos por dos (2) días en el diario local y en el Boletín Oficial. **IV)** Regular los honorarios del Dr. Mauricio Sansó Romeu, por su actuación en carácter de patrocinante de la parte actora, por la labor desplegada en tres etapas del juicio (demanda/prueba/alegatos) en un dieciocho por ciento (18%), calculados sobre la base regulatoria que oportunamente se determine (Cf. art. 10, 12, 14, 17, 19 y 47 de ley 56-O). **V)** Protocolícese; agréguese copia autorizada en autos..." Fdo. Dra. Vilma Balmaceda.- Jueza.-



Dra. NOELIA SABATTINI
SECRETARIA DE P4Z
REFERENTE DE DESPACHO

N° 79.746 Mayo 11-12 \$ 1.200.-



EDICTO JUDICIAL

SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, en autos N° 165140 caratulados "CHAVEZ LUIS OSCAR S/ Adquisición de Dominio por usucapión abreviado" cita a la Sra. PELAYES ROSARIO y al Sr. PELAYES LICERIO, sus herederos y/o a todos quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Pelayes 434- El mogote- Chimbas con NC: 0824390220 y con NC: 0824390230; sin inscripción dominial. Se transcribe providencia que así lo ordena: San Juan 12 de abril de 2021 ... A tal fin, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres días, citando a quienes se consideren con derecho al inmueble, consignándose la ubicación, nomenclatura catastral y demás datos atinentes a la individualización del bien que se pretende usucapir y matricular, para que en el término de 15 días, a contar desde la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial.-Fdo. Dra.

Vilma Emilce Balmaceda.- Juez. San Juan, Abril de 2022.-



M. VICTORIA CAIROLI
ABOGADA - FIRMA AUTORIZADA

N° 79.721 Mayo 10/12 \$ 750.-

SUCESORIOS

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofi ju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. AGUIRRE NILDA GLADYS, D.N.I. N° 2.749.154** en autos N° 181582, caratulados: "AGUIRRE NILDA GLADYS S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 150311)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 28 de abril de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO: *Dra. Ma. Valeria Perera*
PROSECRETARIA

N° 79.756 Mayo 12/16 \$ 100.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos 34951-B, caratulados: "SENDRA MONCHO SALVADORA S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Caucete, 5 de mayo de 2022.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1° del C.P.C.)."- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-

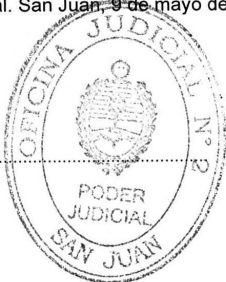
*Dra. Luciana Salvá Mendoza*
JUEZ
DE CAUCETE

N° 79.758 Mayo 12/16 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del 11º JUZGADO CIVIL y Comercial - Ofiju Civil nº2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. GOMEZ HECTOR RUBEN, DNI N°: 13.487.030**, en autos N° 181742, caratulados: "GOMEZ HECTOR RUBEN S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 9 de mayo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

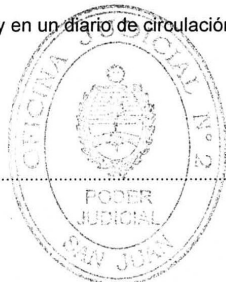
NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 79.759 Mayo 12/16 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- y Comercial - Ofiju Civil nº2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr.ROJAS RAFAEL MAURICIO DNI: 26.135.371**, en autos N° 181336, caratulados: "ROJAS RAFAEL MAURICIO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 25 de abril de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 79.761 Mayo 12/16 \$ 100.-

- -EDICTO

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- - OfiJu Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. MIRANDA ANA MARIA, D.N.I. N° 5.282.316** en autos N° 171381, caratulados: "MIRANDA ANA MARIA S/ Sucesión Testamentaria", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 5 de mayo de 2022.

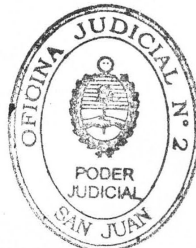


FIRMA: 
SELO: 
FIRMA AUTORIZADA

N° 79.764 Mayo 12/16 \$ 100.-

EDICTO

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ABALLAY JUAN ANTONIO D.N.I. 7.947.907 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°180833, CARATULADOS "ABALLAY JUAN ANTONIO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 11 de febrero de 2022.




Lic. FRANCISCO JAVIER CAÑIZARES
ADMINISTRADOR
OFIJU CIVIL N° 2

N° 79.762 Mayo 12/16 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Segundo Juzgado de Familia de San Juan, cita y emplaza por el término de 20 días a herederos, acreedores y a todos lo que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Sr. GUERRA, EULOGIO JOSÉ DNI N° 3.110.666, en **AUTOS N° 7236/C CARATULADOS "GUERRA EULOGIO JOSE S/ Sucesorio (RECONSTRUCCION <y Suc. de Salinas Aurelia Ipolita>)"**, para que lo acrediten en el término de 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a la feria judicial. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. SAN JUAN, 5 de mayo de 2022


Dra. MARIA JOSÉ MARRE
FIRMA AUTORIZADA



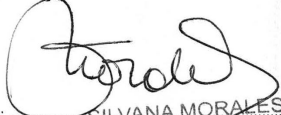
**EDICTO**

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra.**

OLIVERA AGÜERO EDDA CIRA, DNI. N° 25.252.416, en autos N° 179106, caratulados:

"OLIVERA AGÜERO EDDA CIRA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 26 de abril de 2022.

SELLO OFIJU:

FIRMA: 
SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 79.763 Mayo 12/16 \$ 100.-

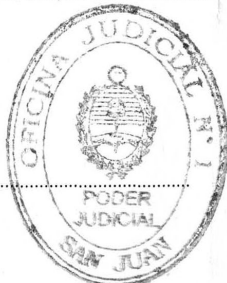
-- EDICTO


El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra.**

SOBERBIO LILIAN RAQUEL DE LAS MERCEDES, DNI.N° 6.473.250, en autos N°

180149, caratulados: "SOBERBIO LILIAN RAQUEL DE LAS MERCEDES S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 16585)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 24 de febrero de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA: 
ALEJANDRA FERNÁNDEZ
SECRETARIA
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

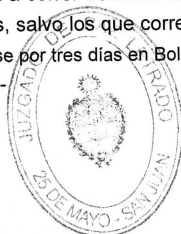
N° 78.750 Mayo 12/16 \$ 100.-



PODER JUDICIAL de SAN JUAN
Juzgado de Paz Letrado
25 de Mayo

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de 25 de Mayo, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del Sr/a. **CHAVES MIGUEL**, en Autos N° 9070/22, caratulados "**CHAVES MIGUEL S/ SUCESORIO**". Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.- El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. 25 de Mayo, San Juan, 28 de marzo de 2022.-



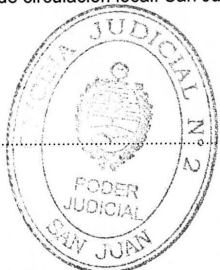
Dra. GRACIELA A. RODRIGUEZ
JUEZ DE PAZ LETRADO
25 DE MAYO

N° 79.739 Mayo 11/13 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- y Comercial - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. ARCE LUISA ELIDA, DNI N°: 06.039.862**, en autos N° 181951, caratulados: "**ARCE LUISA ELIDA S/ Sucesorio**", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 5 de mayo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:
SELLO: NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 79.740 Mayo 11/13 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. LOREFICE JORGE RAÚL, DNI. N° 12.340.397.**, en autos N° 181780, caratulados: "LOREFICE JORGE RAUL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 21 de abril de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

Noelia Sabattini
Dra. NOELIA SABATTINI
SECRETARÍA DE PAZ
REFERENTE DE DESPACHO

N° 79.741 Mayo 11/13 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. DANIEL ECHEGARAY, D.N.I. N° 7808534** en autos N° 179697, caratulados: "ECHEGARAY DANIEL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 15 de febrero de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

Ana M. Bastardo
ANA M. BASTARDO
ABOGADA - SECRETARÍA DE PAZ
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJO CIVIL N° 1

N° 79.737 Mayo 11/13 \$ 100.-

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ANDRES ENRIQUE SANCHEZ GIMENEZ, D.N.I. N° 27.527.763, en Autos N° 40256, caratulados: "**SANCHEZ GIMENEZ, ANRES ENRIQUE S/ Sucesorio**".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 21 de abril de 2022.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito.



Dr. SERGIO A. NÁZARA
SECRETARIO DE PAZ LETRADO

N° 79.747 Mayo 11/13 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min. y Comercial - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. ACOSTA MORAN FABIAN ALEJANDRO DNI N°: 28.218.580, en autos N° 181547, caratulados: "ACOSTA MORAN FABIAN ALEJANDRO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 9 de mayo de 2022.

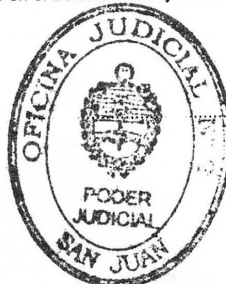
SELLO

OFIJU:

FIRMA:

Dra. María Valentina Velasco R.
ABOGADA

SELLO: FIRMA AUTORIZADA



N° 79.750 Mayo 11/13 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min. y Comercial - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. GONZALEZ ELISA, L.C. N°: 03.206.029**, en autos N° 181850, caratulados: "GONZALEZ ELISA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 9 de mayo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

Natalia Romero
NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 79.752 Mayo 11/13 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. SAMIRA MARIA BERBARI, D.N.I. N° 2.805.665** en autos N° 181758, caratulados: "BERBARI SAMIRA MARIA S/ Sucesión Testamentaria", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 3 de mayo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

Patricia Bustamante Agüero

PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

N° 79.751 Mayo 11/13 \$ 100.-

EDICTO

SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GUEVARA CARLOS ISRAEL ,D.N.I. 6.763.107 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 171323 caratulados "GUEVARA CARLOS ISRAEL S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 25 de marzo de 2021.-



SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 79.753 Mayo 11/13 \$ 100.-

- EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. BRIZUELA, OSBALDO MIGUEL, D.N.I. N° 6.768.010 en autos N° 181721, caratulados: "BRIZUELA OSBALDO MIGUEL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 29 de abril de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 79.754 Mayo 11/13 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

El JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SARMIENTO, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **MENENDEZ, NOEMI BEATRIZ D.N.I. N°11.367.320** en **Autos N° S06/2022 MENENDEZ NOEMI BEATRIZ S/ SUCESORIO**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales-conf.art. 692 in fine del C.P.C. Fdo.Dra. María Eugenia Barassi. Jueza de Paz Letrada. San Juan, Sarmiento 9 de mayo de 2022.-


Dra. Estefanía Naumchik
Firma Autorizada




Dra. María Eugenia Barassi
JUEZ DE PAZ LETRADO

E D I C T O

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Albardón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA GREGORIA CALDERON, en autos n° 60/20, caratulados: " CALDERON ANGELA GREGORIA – SUCESION AB INTESTATO", este plazo comenzara a correr desde el día siguiente a la última publicación y se computara en días corridos, salvo los días correspondientes a feria judicial, conf. Art., 692 del C.P.C. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y un diario local. Solo serán declarados herederos quienes justifique el vínculo con la causante y acepten la herencia (conf., art., 1293 y ss., y cc., del C.C.C. de la Nación). Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 29 de abril de 2022.-

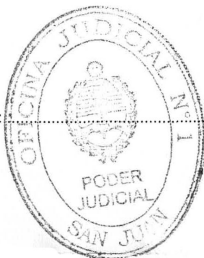


N° 79.735 Mayo 10/12 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. TEJADA MARTIN RUBEN, DNI. N°11.805.083.,** en autos N° 181479, caratulados: "TEJADA MARTIN RUBEN S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 21 de abril de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

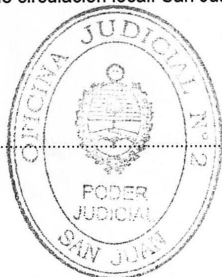
Dra. NOELIA SABATTINI
SECRETARÍA DE PAZ
REFERENTE DE DESPACHO

N° 79.734 Mayo 10/12 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del 11º JUZGADO CIVIL y Comercial - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. CENTENO PEDRO GREGORIO DNI N°: 10.224.284**, en autos N° 179544, caratulados: "CENTENO PEDRO GREGORIO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 27 de abril de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

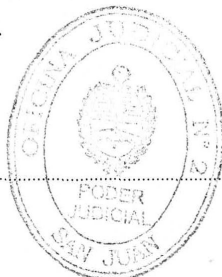
NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 79.733 Mayo 10/12 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL y Comercial - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. CUELLO HECTOR DNI N: 06.768.836 Y ESPEJO MARIA JOSEFA DNI N: 04.573.143**, en autos N° 181584, caratulados: "CUELLO HECTOR Y ESPEJO MARIA JOSEFA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 5 de mayo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 79.732 Mayo 10/12 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. SILVA MATURANO, RICARDO OMAR, D.N.I. N° 17.924.185**, en autos N° 180325, caratulados: "SILVA MATURANO RICARDO OMAR S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por seis días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 28 de abril de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

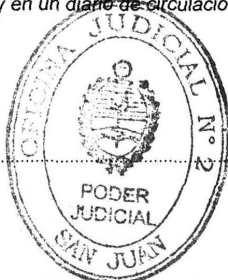
Silvana Morales
SELLO: **SILVANA MORALES**
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 79.727 Mayo 10/17 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL y Comercial - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. PEREYRA LELIA ANTONIA NOEMI, DNI N° 04.187.456**, en autos N° 180609, caratulados: "PEREYRA LELIA ANTONIA NOEMI S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 22 de marzo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

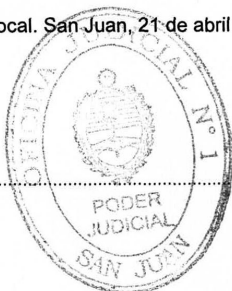
Natalia Romero
SELLO: **NATALIA ROMERO**
FIRMA AUTORIZADA

N° 79.728 Mayo 10/12 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, **Sra. AIDA DEL ROSARIO JAMESON, DNI N° 3.277.545**, en autos N° 181744, caratulados: "JAMESON AIDA DEL ROSARIO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 21 de abril de 2022.-

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

[Handwritten Signature]
DPA-NOELIA SABATTINI
SECRETARÍA
REFERENTE DE DESPACHO

N° 79.729 Mayo 10/12 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. CORONA ANGEL, DNI.N°6.754.153.**, en autos N° 181399, caratulados: "CORONA ANGEL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 22 de marzo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

[Handwritten Signature]
ANA M. BALSALDO
ABOGADA - SECRETARÍA
REFERENTE DE DESPACHO
-OFIJU CIVIL N.º 1-

N° 79.730 Mayo 10/12 \$ 100.-

EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaría Civil, en **AUTOS N° 43049 "BOLADO, BELERMINIA FREDEFINDA S/ Sucesorio"** cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante BOLADO BELERMINIA FREDEFINDA D.N.I. N°: 3.902.279. Publíquense edictos por tres (03) días en el Boletín Oficial y en un diario local. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -con. art.692 del CPC/Ley 988-O. San Juan, Jáchal, 18 de abril de 2022



Dr. Javier A. Salas
SECRETARIO UNICO
JUZGADO LETRADO DE JACHAL

N° 79.724 Mayo 10/12 \$ 100.-

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de MARY ISABEL BUSTAMANTE, D.N.I. N° 16.984.538, en **Autos N° 40127**, caratulados: **"BUSTAMANTE, MARY ISABEL S/ Sucesorio"**.- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 19 de abril de 2022.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito.



Dr. Sergio A. Nazara
SECRETARIO DE PAZ LETRADO

N° 79.725 Mayo 10/12 \$ 100.-

EDICTO

El **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE VALLE FÉRTIL** (SAN JUAN), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PEREYRA MARIA ANTONIA DNI n° 11.142.121 y MUÑOZ NICOLAS RAMON, con DNI n° 8.665.374 ; en autos n° 171/22, caratulados PEREYRA MARIA ANTONIA y MUÑOZ NICOLAS RAMON S/ SUCESORIO. Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPC) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Valle Fértil, 26 de abril de 2022.-



N° 78.738 Mayo 10/12 \$ 100.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	32.140,00
Impresiones.....\$	5.190,00
Total.....\$	37.330,00

11-05-22